

PROCESO:	SANEAMIENTO DE TITULACION
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00039-00
DEMANDANTE:	CRUZ OTALORA
DEMANDADO:	AMALIA AMELIA QUIÑONEZ MUÑOZ, Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Timbío, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 122

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Llega a despacho la presente demanda de SANEAMIENTO DE TITULACION, interpuesta por el Dr. HELMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.536.896 de Popayán, en representación de la señora CRUZ OTALORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.562.435 de Timbío, Cauca, en contra de los señores AMALIA AMELIA QUIÑONEZ MUÑOZ, EMIRO ALEGRIA TINTINAGO, MARIA ONEIDA QUIÑONEZ ALEGRIA, ALFONSO QUIÑONEZ POLINDARA, WILLIAN ALEXANDER MUÑOZ QUIÑONEZ, GLORIA NANCY TULANDE, BLANCA OLIVA MUÑOZ ALVAREZ, LUZ AIDA AGREDO VALENCIA, previo a su admisión, inadmisión o rechazo se procede a consultar ante las autoridades respectivas conforme al artículo 12 de la ley 1561 de 2012.

"Artículo 12. Información previa a la calificación de la demanda. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno.

En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar".

PROCESO:	SANEAMIENTO DE TITULACION
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00039-00
DEMANDANTE:	CRUZ OTALORA
DEMANDADO:	AMALIA AMELIA QUÍÑONEZ MUÑOZ, Y OTROS

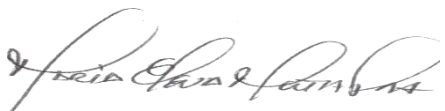
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE.

PRIMERO: CONSULTAR ante las autoridades respectivas, previo a la calificación de la demanda, el plan de ordenamiento territorial (POT) de Timbío Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, esto respecto del bien inmueble objeto de este trámite, ubicado en la carrera 21 No. 9ª-108 Calle 11 No. 20-165 Sector los Pinos del Barrio el Arado del Municipio de Timbío-Cauca, con No de matrícula Inmobiliaria 120-130071.

SEGUNDO: REALIZADO lo anterior, pase el proceso a Despacho para realizar la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.032

Hoy, 4 de mayo de 2023

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria